

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

N° 201 PERÍODO LEGISLATIVO 1994

EXTRACTO P.E.P - NOTA N° 176/94 adjuntando Dto. N° 1385/94 que ratifica convenio N° 1419 suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad, para su aprobación.

Entró en la Sesión 29/07/1994

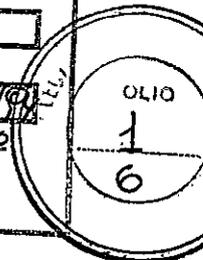
Girado a la Comisión s/t - Resolución N° 093/94
N°:

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 151
01 Julio 94
HORA: 15:09
FIRMA: *[Firma]*



NOTA Nº 176

GOB.

USHUAIA, - 1 JUL. 1994

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
05-07-94
MESA DE ENTRADA
Nº 201 Ha. 11... FIRMA: *[Firma]*

SEÑOR

VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del convenio registrado bajo el Nº 1419, suscripto entre la Provincia y la Dirección Nacional de Vialidad, que consta de ocho (8) artículos, ratificado por Decreto Provincial Nº 1385/94, a los efectos de su aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

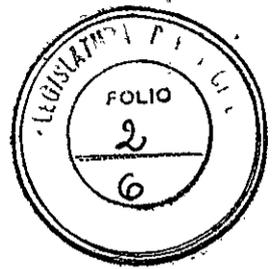
[Firma]
[Iniciales]

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Cesar A. PINTO
S/D.-

[Firma]

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



USHUAIA, - 9 JUN. 1994

VISTO, el expediente N° 2756/94, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia y la Dirección Nacional de Vialidad por tareas de conservación de rutas; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose registrado bajo el N° 1419, es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

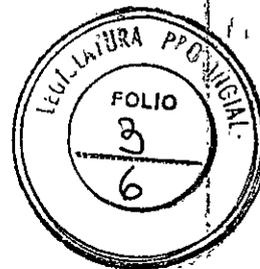
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Ratifícase en sus ocho (8) artículos el Convenio registrado bajo el N° 1419, suscripto entre la Provincia y la Dirección Nacional de Vialidad sobre conservación de rutas, de fecha treinta (30) de Marzo de 1994, cuya fotocopia forma parte del presente.

ARTICULO 2º - Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículo 135º inciso 1º, y

///...a2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

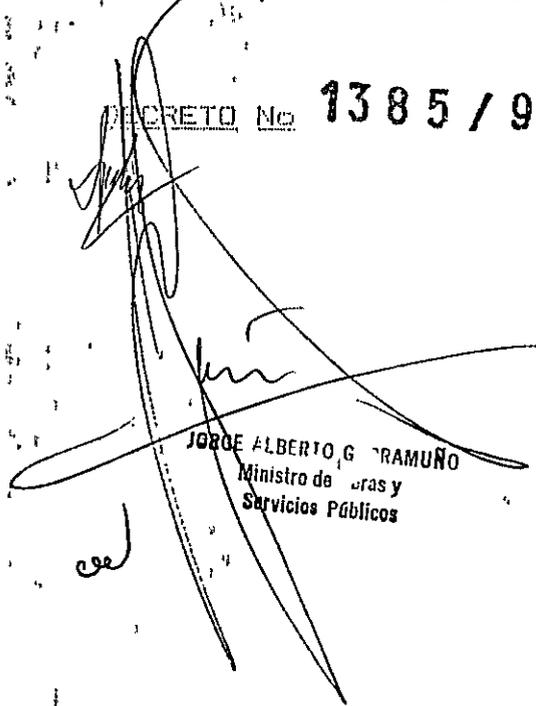
///...de 1.-

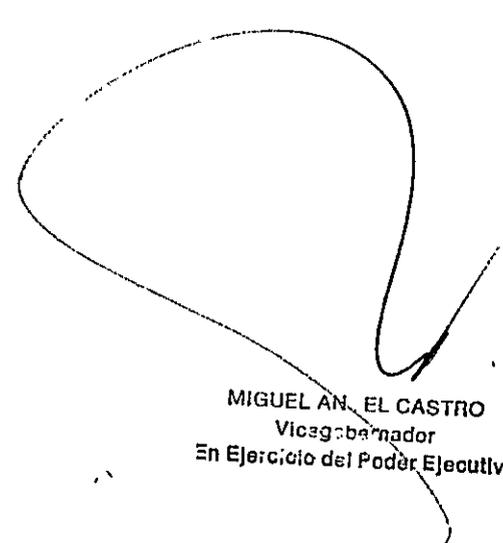
105º inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida de la Dirección Provincial de Vialidad: 01-1-4-43-031-03150-520, según consta a fs. 17 y 18 del citado expediente.

ARTICULO 4º - Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

DECRETO No 1385 / 94


JORGE ALBERTO GRAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos


MIGUEL AN. EL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

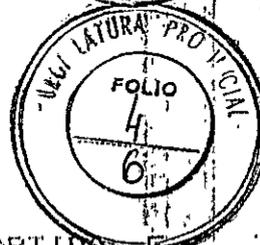
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1410

USHUAIA, 1 MAYO 1994

RICARDO E. CHEQUERIAN
Dirección Técnica
de Despacho



CONVENIO

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Gobernador Dn. JOSE A ESTABILLO, por una parte y la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, por otra, representada por su Administrador General Licenciado MIGUEL ANGEL SALVIA, acuerdan celebrar, en el marco de la contraprestación de servicios, el siguiente.

ARTICULO 1º.- LA PROVINCIA encomienda a VIALIDAD NACIONAL la conservación de los siguientes caminos. Antigua Ruta No 3 existente entre Paso Garibaldi y la Población de Tolhuin, incluidas las calles interiores de la misma, el acceso al Glacial Le Martial y el Acceso al Aeropuerto de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- LA PROVINCIA abonará por los trabajos citados, en el Artículo 1º, que comprende al personal, el equipo y la inversión necesaria para la ejecución de dichas tareas que VIALIDAD NACIONAL está realizando a partir del mes de Enero del corriente año, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) mensuales correspondiendo a los siguientes conceptos.

a) - PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), mensuales por el pago de gastos que se originan en la utilización de Equipos o Insumos.

b) - PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00), retribución por las horas extraordinarias del personal requeridas por el cumplimiento de las tareas encomendadas.

- La suma indicada en b) deberá repartirse igualmente entre todos y cada uno de los agentes dependientes del 24º DISTRITO (TIERRA DEL FUEGO) de VIALIDAD NACIONAL que tengan

[Handwritten signatures and scribbles]

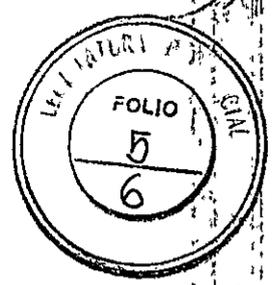


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO,
BAJO EL N° 1419
USHUAIA, 11 MAYO 1994

[Handwritten signature]
RICARDO E. CHEURRIAN
Dirección Técnica
de Despacho



efectiva residencia en la PROVINCIA y dedicación exclusiva a sus funciones.

ARTICULO 3º.- El monto total apartado por la PROVINCIA a VIALIDAD NACIONAL, de acuerdo a lo establecido, no es reintegrable, debiendo solamente informarse a la PROVINCIA mensualmente la nómina de la distribución señalada.

ARTICULO 4º.- El presente convenio tiene vigencia desde el día PRIMERO DE ENERO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) y no generará para LA PROVINCIA obligación posterior alguna.

ARTICULO 5º.- VIALIDAD NACIONAL asume el compromiso frente a la PROVINCIA que la prestación a su cargo no sufrirá alteración ni suspensión alguna y para el caso de huelga del personal de VIALIDAD NACIONAL se reducirá el aporte de LA PROVINCIA proporcionalmente a los días de interrupción del servicio.

ARTICULO 6º LA PROVINCIA Y VIALIDAD NACIONAL convienen en que LA PROVINCIA se encuentra facultada para efectuar inspección en los caminos señalados precedentemente.

ARTICULO 7º.- Déjase constancia que los fondos que LA PROVINCIA invierte en el presente acuerdo, corresponden a los de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD a los que debe imputarse los mismos.

ARTICULO 8º.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes, constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en SAN MARTIN 450 de la Ciudad de USHUAIA Y VIALIDAD NACIONAL en AVENIDA JULIO A ROCA 734/38 de la CAPITAL FEDERAL.

[Handwritten signature]
Lic. MIGUEL ANGEL SALVIA
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

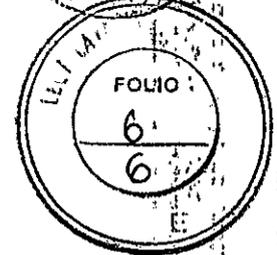
[Large handwritten signature]
2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

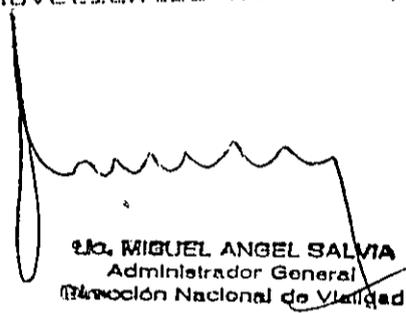
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO,
BAJO EL N° 1419
USHUAIA, 11 MARZO 1994



RICARDO E. CHEUDERON
Dirección Técnica
y de Despacho

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de
a los 30 días del mes de MARZO del año
mil novecientos noventa y cuatro (1994).


Sr. MIGUEL ANGEL SALVIA
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

